

ESTIMULO FISCAL ZONA FRONTERIZA 2019

04 de Enero de 2019

<u>Salario Mínimo</u>	102.68	<u>INPC Noviembre</u>	102.303	<u>UMA Diario</u>	80.60	<u>Recargo Por Mora</u>	1.47%	<u>Tipo de Cambio</u>	19.60730	<u>UDIS</u>	6.23536
-----------------------	--------	-----------------------	---------	-------------------	-------	-------------------------	-------	-----------------------	----------	-------------	---------

Con la finalidad que conozca el **Decreto que concede estímulos fiscales para la región fronteriza**, publicado el último día de diciembre del año pasado, abordaremos los puntos finos porque todos quisiéramos poner una sucursal o una oficina en las Ciudades del norte que se beneficiaran con este estímulo.

**MUNICIPIOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE**

Del Estado de **Baja California** serán: Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de **Sonora**; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de **Coahuila** de Zaragoza; Anáhuac del estado de **Nuevo León**; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de **Tamaulipas**.

SUJETOS

Personas físicas, morales residentes en México y residentes en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional que tributen en el Título II “De las personas morales”; Título IV, Capítulo II, Sección I “De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales”, y Título VII, Capítulo VIII “De la opción de acumulación de ingresos por personas morales” de la LISR que **perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte**.

REQUISITOS

- Solicitar la inscripción en el padrón de beneficiarios del estímulo en la región fronteriza norte a más tardar el **31 de marzo del ejercicio fiscal** de que se trate.
- Acreditar **haber tenido el domicilio fiscal** en la región fronteriza norte por lo menos los **últimos 18 meses** a la fecha de su inscripción en el mencionado padrón. Si la constitución del domicilio fiscal es menor al plazo indicado se puede acceder a los estímulos, pero deberán acreditar tener la capacidad económica, **activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales** en dicha región con bienes nuevos de activo fijo y que **sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representen al menos el 90 % del total de sus ingresos del año.**
- Los contribuyentes que **inician actividades** contar con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de operaciones y actividades empresariales en dicha región, además solicitar su inscripción en el padrón indicado y acreditar que en sus funciones utilizan bienes nuevos de activo fijo, así como estimar que sus ingresos totales del ejercicio en esa zona representarán al menos el 90 % de total de año.
- Contar con **firma electrónica avanzada y opinión positiva** del cumplimiento de obligaciones fiscales
- **Buzón tributario** funcionando
- **Colaborar semestralmente con el SAT, participando en el programa de verificación en tiempo real**

ESTÍMULOS FISCALES

ISR

Aplicar un crédito fiscal equivalente a la **tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales (PP) contra el ISR causado en el mismo año** o en lo PP, en la proporción que representen los ingresos totales de la citada región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales.

IVA

Un crédito equivalente al **50 % de la tasa del IVA, es decir, en un 8 %.**

Boletín preparado por L.A.E. Josefina Palafox Centurión
Palafox Soluciones Fiscales S.C.

Estrategias Fiscales | Consultoría | Auditorías | Planeación | Contabilidad

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.